



Proceso	EJECUTIVO (COSTAS)
Radicado	2014 – 141
Demandante	JESUS IVAN DUQUE GOMEZ c.c.no. 3.608.329
Demandado	LUIS MANUEL ZULETA RAMIREZ c.c.no. 91.177.320

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, marzo 4 de 2024

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, marzo cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

Proferido el Mandamiento de Pago solicitado por el señor **JESUS IVAN DUQUE GOMEZ** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 3.608.329 contra **LUIS MANUEL ZULETA RAMIREZ** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.177.320, la parte ejecutante solicita se corrija la providencia por cuanto en la parte resolutive se indica como demandado a **RAFAEL ALFONSO BELTRAN HERNANDEZ**, quien no está vinculado a la ejecución.

En este orden y asistiéndole razón a la parte ejecutante, de conformidad con lo autorizado por el art. 286 del C.G.P. el Juzgado dispone:

1.- **CORREGIR** el auto de Mandamiento de Pago proferido el pasado 6 de febrero de 2024, únicamente respecto al numeral PRIMERO de la parte resolutive del mismo donde se indicó como ejecutante al señor **RAFAEL ALFONSO BELTRAN HERNANDEZ** quien no tiene nada que ver con la actuación.

2.- En consecuencia, tener al señor JESUS IVAN DUQUE GOMEZ como ejecutante de la orden de pago librada y por lo tanto, el numeral **PRIMERO** de la parte resolutive del auto e Mandamiento de Pago queda así:

*“...PRIMERO. - Ordenar al Señor **LUIS MANUEL ZULETA RAMIREZ** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.177.320 pagar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto al Señor **JESUS IVAN DUQUE GOMEZ** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 3.608.329 las siguientes sumas de dinero:...”*

3.- En los demás términos el Mandamiento de Pago permanece incólume.

4.- Con la presente corrección, la parte ejecutante debe notificar personalmente la orden de pago librada al demandado LUIS MANUEL ZULETA RAMIREZ, conforme se ordenó en el auto de Mandamiento de Pago.

NOTIFIQUESE


HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez.-

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e53a7ea039ae352c7402f67e0bae51266735808cda4cbb35eebb9ededbb940a**

Documento generado en 05/03/2024 04:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>